

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

Que, la organización Internacional Progresista en cumplimiento de lo dispuesto por en las resoluciones 447 de 1996 y 1007 de 2019, solicitó acreditación como observadora electoral.

Que, el Consejo Nacional Electoral, luego de verificados los requisitos acreditó a la Organización Internacional Progresista como Observador Electoral,

Que, en esta calidad, las organizaciones acreditadas deben cumplir con los principios de neutralidad, imparcialidad y no intervención en los asuntos internos de los países.

Que, a través del sitio web de la organización Internacional Progresista, se emitió una publicación que no obedece a los postulados internacionales de Observación internacional.

Que, por lo anterior la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, **AMONESTA** públicamente a la organización **Internacional Progresista**, por esta publicación, y los conmina a acatar de manera estricta las normas sobre observación electoral, enmarcadas en la Constitución Nacional y las resoluciones 447 de 1996 y 1707 de 2019.

Que, el Consejo Nacional Electoral, **ADVIERTE** a la organización Internacional Progresista y a todos los observadores electorales acreditados, sobre el cumplimiento de la normatividad colombiana, so pena de ser revocadas las acreditaciones con la consecuente expulsión del país.

Aprobado en sala plena del 11 de marzo de 2022, con salvamento de voto del magistrado Renato Rafael Contreras Ortega



**GLORIA MARIBEL TORRES RAMIREZ**  
Asesora Relaciones Internacionales y encuestas